

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ RAMÓN BEJARANO
 NIT. 835.000.308-2
 DIRECCIÓN CR 41 70-05 BARRIO BRISAS DEL MAR
 TEL 2437709

CONTRATO:	DE PRESTACION DE SERVICIOS 03-2018		
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ RAMÓN BEJARANO		
MODALIDAD	MINIMA CUANTÍA- REGIMEN ESPECIAL		
CONTRATISTA:	BELISARIO RIASCOS DELGADO C.C. 1.029.161.609		
OBJETO:	1	Rocería de las zonas verdes de la institución, incluye poda con guadañadora del pasto y prado maní forrajero, limpieza de arbustos, plantas y palmeras corte de toda la vegetación no deseada que rodea la institución.	
	2	Fumigación, aspersion con herbicida para evitar que la maleza recién cortada reaparezca rápidamente.	
	3	Suministro y siembra de plantas ornamentales, árboles y palmeras de diferentes tipos , incluye: Adecuación de materas, suministro de tierra y abono para sembrar en todas las materas del colegio y en algunos sitios de la zona verde, limpieza y poda de plantas existentes.	
	4	Corte y retiro de árbol frondoso h= 12m, refugio de reptiles, roedores, avispas y otros animales que ponen en peligro la integridad de los alumnos en la institución.	
VALOR:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS MCTE (\$4.869.100)		
PLAZO:	DIEZ (10) DÍAS		

Entre los suscritos: CARMEN ELENA QUIÑONES CACERES, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 31.377.350 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca) en su calidad de rectora de la Institución Educativa José Ramón Bejarano facultado como ordenador del gasto, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ RAMÓN BEJARANO nit. 835.000.308-2 y por la otra, **BELISARIO RIASCOS DELGADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.028.161.609 de Buenaventura (Valle del Cauca), quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; acuerdan celebrar el presente contrato de obra sin formalidades plenas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA- OBJETO:

1	Rocería de las zonas verdes de la institución, incluye poda con guadañadora del pasto y prado maní forrajero, limpieza de arbustos, plantas y palmeras corte de toda la vegetación no deseada que rodea la institución.	GLB	1,00
2	Fumigación, aspersion con herbicida para evitar que la maleza recién cortada reaparezca rápidamente.	GLB	1,00
3	Suministro y siembra de plantas ornamentales, árboles y palmeras de diferentes tipos , incluye: Adecuación de materas, suministro de tierra y abono para sembrar en todas las materas del colegio y en algunos sitios de la zona verde, limpieza y poda de plantas existentes.	GLB	1,00
4	Corte y retiro de árbol frondoso h= 12m, refugio de reptiles, roedores, avispas y otros animales que ponen en peligro la integridad de los alumnos en la institución.	GLB	1,00
1	Rocería de las zonas verdes de la institución, incluye poda con guadañadora del pasto y prado maní forrajero, limpieza de arbustos, plantas y palmeras corte de toda la vegetación no deseada que rodea la institución.	GLB	1,00

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ RAMÓN BEJARANO
 NIT. 835.000.308-2
 DIRECCIÓN CR 41 70-05 BARRIO BRISAS DEL MAR
 TEL 2437709

2	Fumigación, aspersión con herbicida para evitar que la maleza recién cortada reaparezca rápidamente.	GLB	1,00
3	Suministro y siembra de plantas ornamentales, árboles y palmeras de diferentes tipos, incluye: Adecuación de materas, suministro de tierra y alcevo para sembrar en todas las materas del colegio y en algunos sitios de la zona verde, limpieza y poda de plantas existentes.	GLB	1,00
4	Corte y retiro de árbol frondoso h= 12m, refugio de reptiles, roedores, avispas y otros animales que ponen en peligro la integridad de los alumnos en la institución.	GLB	1,00

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos fiscales y legales se estima el valor del contrato en CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS MCTE (\$4.869.100).

TERCERA: FORMA DE PAGO. La Institución Educativa José Ramón Bejarano cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato al terminar el trabajo previa presentación de la factura o cuenta de cobro con sus respectivos soportes. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de diez (10) días, contados a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio respectiva. Sin embargo las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

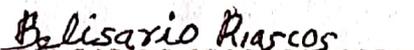
3. 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Desarrollar la labor, para la cual fue contratado. **2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ RAMÓN BEJARANO:** En virtud del presente contrato la entidad se obliga a la cancelación del contrato y velar por el cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Institución a mantenerla indemne de cualquier reclamación de terceros originada de su actuación como contratista, de toda demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal. Igualmente EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato. Para efectos de la ejecución se requiere de la firma del acta de inicio de actividades por las partes. **PARÁGRAFO: CONTROL Y VIGILANCIA:** La Vigilancia de este contrato estará a cargo de la rectora, docente de la institución educativa, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado; b) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de EL CONTRATISTA sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, c) Elaborar y suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al código 2.2.2. del rubro Mantenimiento de Infraestructura educativa de la vigencia 2.019 disponibilidad presupuestal 0000000005 de marzo 11 de 2.019 **OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social al momento del perfeccionamiento del contrato. **NOVENA: GARANTÍAS:** 1. No se solicitan por el monto del contrato. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN. **DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA, se obliga a

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ RAMÓN BEJARANO
NIT. 835.000.308-2
DIRECCIÓN CR 41 70-05 BARRIO BRISAS DEL MAR
TEL 2437709

título de contratista independiente; LA INSTITUCIÓN en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas que ocupa o llegare a ocupar. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo de EL CONTRATISTA y no surgirá relación alguna con LA INSTITUCIÓN. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El Contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPI-, y en la página de la Institución educativa. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Así mismo EL CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse a Riegos Profesionales como trabajador Independiente. **DECIMA OCTAVA.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, de común acuerdo o unilateralmente por parte de la Institución dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Buenaventura. **VIGÉSIMA. NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias. **VIGESIMA PRIMERA: ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos, si da lugar a ello: 1) Las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; 2) La disponibilidad y compromiso presupuestal; 4) Registro actualizado del RUT; 5) Pagos de seguridad social y afiliación a Riesgos Profesionales; 6) Constancia de verificación en el Boletín de Responsables Fiscales y antecedentes disciplinarios. 7) Hoja de vida de la Función pública.

El presente contrato se firma por las partes a los catorce (14) días del mes de marzo de 2019.


Lic. CARMEN ELENA QUINONES
Representante Legal


BÉLISARIO RIASCOS DELGADO
El Contratista